



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 6 de diciembre

Número 280

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Villaescusa la Sombria (Burgos).

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con la Cámara Agraria Local de Villaescusa la Sombria (Burgos), se publica la presente circular, que se ajustan a las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicha zona incluidas en el proceso de Concentración.

1.º En las antiguas parcelas que el pasado año agrícola hayan quedado de barbecho, corresponderá realizar la siembra a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe de las labores del barbecho realizado.

2.º En las antiguas parcelas que el pasado año agrícola estuviesen sembradas de cereal o leguminosas, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes que forman parte a partir de la toma de posesión.

3.º Las fincas que hoy día tengan cultivos de recolección tardía, serán aprovechadas por el antiguo propietario hasta el día de la toma de posesión, pasando al siguiente, a propiedad del nuevo propietario.

4.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de los nuevos

lotes a partir de la toma de posesión.

5.º Tendrán derecho los antiguos propietarios de árboles frutales o maderables, hasta el día 30 de noviembre de 1980, pasando a partir de esa fecha a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales.

6.º En la zona de monte que haya sido incluida en Concentración, los nuevos propietarios podrán realizar el acondicionamiento de las fincas en cualquier momento amontonando la leña resultante, la cual podrá ser retirada por los antiguos propietarios hasta la fecha límite de toma de posesión. Transcurrido ese plazo, pasan a pertenecer a los nuevos propietarios, las reigadas de chopos o sauces que no estorban el cultivo, se prolongará el aprovechamiento de las mismas por los actuales propietarios hasta el treinta de noviembre de 1980.

Lo que se acuerda para general conocimiento y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 20 de noviembre de 1979.
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas

del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de diciembre, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos: 22,72 pesetas.

Idem. de pan de 400 gramos: 17,81 pesetas.

Idem. de cebada de 4 kilogramos: 51,08 pesetas.

Idem. de paja corta de 6 kilogramos: 26,04 pesetas.

El kilogramo de paja larga: 5,01 pesetas.

Idem. de carbón: 9,09 pesetas.

Idem. de leña: 2,85 pesetas.

Idem. de aceite: 106,71 pesetas.

El litro de petróleo: 14,75 ptas.

Burgos, 1 de diciembre de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en medidas provisionales de separación en relación con mujer casada, promovidas por doña Raquel Palacios Ramos, de Burgos, contra su esposo don Daniel Moreno Luengo, cuyo paradero actual se desconoce, se cita por medio de la presente a referido don Daniel Moreno Luengo, para que el día diez de diciembre próximo y hora de las diez treinta de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de oírle en relación con

las peticiones formuladas por la esposa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se celebrará el acto sin su asistencia.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de citación a dicho señor Moreno Luengo, expido la presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
5559.—930,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 92/79 se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Bienvenida Miguel Velasco, natural y vecina que fue de Cornudilla, hija de Valerio y Valentina, y que falleció en dicha localidad el día 1.º de octubre de 1978, sin testamento.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña Felicitas, don Gumersindo y don Valeriano Miguel Velasco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Briviesca, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).
5566.—310,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 100/79 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don José Luis Villanueva Varona, nacido en Briviesca, el 29 de noviembre de 1914, hijo de Amadeo y Emilia, soltero, que falleció accidentalmente en Vitoria, siendo vecino de Briviesca, el siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y los que reclaman su herencia son su

hermana de doble vínculo doña Concepción Villanueva Varona y su sobrino, hijo de su premuerto hermano Demetrio, llamado don Amadeo-Demetrio Villanueva Rivera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Briviesca, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).
5565.—915,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.680/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia. — En Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.680/79, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Manuel Ferreira Costa, de 23 años, vecino de Sens (F), domiciliado en 26 Rue Víctor Guichard, actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Isacio Fernández Fernández, mayor de edad, vecino de León, y Doroteo Regil Velasco, mayor de edad, vecino de León, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Ferreira Costa, como autor responsable de una falta de simple imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas procesales; como indemnización civil abonará a Doroteo Regil Velasco, en cuarenta y cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Ferreira Costa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.465/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, contra Manuel Leiva Silva y contra José Mario Vieira, siendo responsable civil José Antonio Clemente Castillo, y perjudicado Tomás Romero Gómez, se ha dictado auto con fecha 19 de octubre de 1979, aclarando el fallo de la sentencia recaída en el día anterior, cuya parte dispositiva de dicho auto es como sigue:

"S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se subsana y aclara el fallo de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha de ayer en el sentido de que la indemnización de 80.000 pesetas a cuyo pago se condena a José Mario Vieira, lo será en favor del propietario del vehículo José Antonio Clemente Castillo y no de Manuel Leiva Silva".

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Mario Vieira y a Tomás Romero Gómez, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", al encontrarse ambos en ignorado paradero, se expide en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación

En las diligencias del juicio de faltas 118 de 1979, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Eusebio Ruiz García, Juez de Distrito sustituto de esta villa y su demarcación judicial los

precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado al núm. 118 de 1979, por la supuesta de imprudencia con resultado de daños materiales a consecuencia de accidente de tráfico, en cuyo procedimiento han sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciados Angel Martín Jaén y Jesús Barrena Sánchez, y...

Resultando

Considerando

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Jesús Barrena Sánchez y Angel Martín Jaén, declaro las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eusebio Ruiz García. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Angel Martín Jaén, el cual tiene la residencia en Andorra la Vieja, sin residencia conocida en España, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villarcayo, a 23 de noviembre de 1979. — El Oficial (ilegible).

MADRID

D. Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo núm. 13-78-A, que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Banco de Finanzas, S. A.", contra "Aislamic, Silicatos Ibéricos, S. A.", se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, del inmueble embargado como de la propiedad de la entidad demandada, que a continuación se describe:

"Rústica. — Tierra secano, plantada de viña, en el término municipal de Fuentenegro, a donde llaman "La Ermita", de veintiséis áreas aproximadamente. Linda al Norte, más de la Sociedad "Aislamic, Silicatos Ibéricos, S. A."; al Sur, con tierra de Sofía Pérez; al Este, camino, y al Oeste, arroyo, polígono 17, parcela 9".

Se ha señalado para el remate el día treinta de enero de mil novecientos ochenta, a las once horas, y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Aranda de Duero.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual con los autos, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero o en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Angel Llamas Amestoy. — El Secretario (ilegible).

5568.—1.785.00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 1.466/79, seguidos por Jesús Rodrigo Nuño y otros, contra la empresa Emiliano Ortiz Hontanilla, sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia núm. 221. — En Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes Jesús Rodrigo Nuño y otros, y otra y como demandada la empresa Emiliano Ortiz Hontanilla, sobre reestructuración de plantilla, y...

Fallo: Que estimando la resolución con valor de demandada a que éstos autos se refieren, debo condenar y condeno a la empresa Emiliano Ortiz Hontanilla, a que abone a Fernando Arnáiz Tejero, setenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesetas (72.767); a Angel Román Hernando, cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y tres pesetas (58.383), y a Teófilo Martín González, sesenta y nueve mil quinientas siete pesetas (69.507), procediéndose, en su caso, a la exacción de las indemnizaciones dichas por la vía de apremio.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. A. Cadenas Sobreira".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Emiliano Ortiz Hontanilla, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Villalón, núm. 7, y al demandante Teófilo Martín González, cuyo último domicilio era en Villalmanzo (Burgos), y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 1.027/79, seguidos por don Domingo Delgado Bartolomé y otros, contra don Ramón Iruretagoyena, S. A., "Autocarga, S. A.", sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia núm. 289. — En Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de los de Burgos, don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, Domingo Delgado Bartolomé, Wenceslao García Azofra, Alejandro Rincón Ciruelo, Domingo Barba Cárdenas, Eugenio Vielba García, no comparecen, pese a estar legalmente citados, Inmacu-

lada Castrillo Murcia y Umbelina Calvo Iglesias, asistidos por el Letrado don Carlos Granados Mezquita, en reclamación por reestructuración de plantilla, la parte demandada Ramón Iruretagoyena, S. A. Autocarga, que tampoco comparece, pese a estar citado en legal forma, y

Fallo: Que estimando la resolución con valor de demanda dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 21 de marzo de 1977, debo condenar y condeno a la empresa "Ramón Iruretagoyena, Sociedad Anónima Autocarga", a que abone: A Domingo Delgado Bartolomé (15.830,50 pesetas); a Wenceslao García Azofra (14.370 pesetas); a Alejandro Rincón Ciruelo (17.382,50 pesetas); a Domingo Barba Cárdenas (15.800 pesetas); a Eugenio Vielba García (13.100,50 pesetas); a Inmaculada Ortega Orive (12.594 pesetas); a Umbelina Calvo Iglesias (14.150 pesetas), todo ello en concepto de indemnización por haber sido suspendidos por seis meses los contratos de trabajo que unían a las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierta igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito de 250 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de esta capital, cuenta 1.020/4 que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel-Angel Cadenas Sobreira.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Umbelina Calvo Iglesias, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villalón, núm. 1-3.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de acta de fecha dieciséis de noviembre del actual, se ha acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, en autos núm. 1.785/79, seguidos por don Jesús López López, contra Skema, S. A. y otras, sobre comisiones, suspender los actos de conciliación y juicio, señalados para este día, haciéndose un nuevo señalamiento para el día veintidós de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en legal forma a la codemandada Skema, S. A., para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, Paseo de la Independencia, número 22-5.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Con el fin de aclarar cuantas dudas existan a este respecto y subsanar las deficiencias jurídico-reglamentarias en que hayan podido incurrir los titulares de captaciones existentes, a continuación se transcriben los preceptos actualmente en vigor, de mayor transcendencia, aplicables a los mismos:

1. Pozos que no necesitan autorización previa:

Los pozos ordinarios, sin instalación mecánica o eléctrica de elevación, siendo su único motor el humano o de animales; deberán guardar una distancia mínima entre pozos de 2 m. en poblaciones y 15 m. en el campo. (Art. 19 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879).

2. Pozos que necesitan autorización previa:

Los restantes con instalaciones de elevación mecánicas o mecánico-eléctricas.

Distancias mínimas que deberán guardarse desde el pozo (art. 24 de la Ley de Aguas citada).

—40 m. de edificios ajenos, ferrocarril o carretera.

—100 m. de otro alumbramiento, río, canal, acequia o abrevadero público salvo autorización del afectado.

3. Inscripción en el Libro-Registro Provincial de Manantiales y Pozo:

Están obligados a inscribirse todos los alumbramientos de cualquier clase, con o sin instalación, existentes y los que vayan descubriéndose en lo sucesivo. (Art. 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934).

OBRAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION

4. Construcción de nuevos pozos:

—Presentación en Delegación Provincial de Industria y Energía, planos, memoria y presupuesto de obras (art. 4.º del Decreto de 23 de agosto de 1934).

—Informar con 15 días de antelación a la Delegación de Industria y Energía de la fecha de iniciación de obras, cuando la profundidad de las labores supere los 25 m. (art. 8.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978).

5. Autorización de instalaciones de elevación:

Deberán ser aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a propuesta de la Delegación Provincial; la puesta en marcha será solicitada por el interesado acompañando el proyecto redactado por personal legalmente autorizado (arts. 208 y 214 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934).

Nota: — Podrán englobarse los Proyectos de apertura de Pozos e Instalaciones de elevación en uno.

6. Conclusiones:

Dado de que los únicos alumbramientos que no requieren autorización previa son los denominados ordinarios, exentos de instalaciones de elevación con motor mecánico o eléctrico, debe entenderse que los pozos actuales en explotación con instalaciones de elevación no autorizadas reglamentariamente son desde el punto de vista legal pozos ordinarios con motor animal o humano, por lo

que en el supuesto de la apertura de un nuevo pozo, a distancia mayor de 15 m., cuya construcción e instalaciones fueran debidamente legalizadas, podrá acogerse el propietario del nuevo pozo a lo que dispone el artículo 24 de la Ley de Aguas citada en materia de distancias, pudiendo incluso solicitar la paralización de la maquinaria de elevación no legalizada de los pozos antiguos situados a menor distancia de 100 m.

R. I. 2.718. — Expediente 32.749. F. 1.025.

Asunto: Centro de transformación de 250 KVA para UERT, en Quintanilla Sobresierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Unión Explosivos Río Tinto, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Unión Explosivos Río Tinto, S. A., la instalación de un Centro de transformación UERT-250 KVA, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

5764.—935,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.277. F. 988.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y Centros de transformación para UERT, en Quintanilla Sobresierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Unión Explosivos Río Tinto, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Explosivos Río Tinto, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 1.815 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en una torre actual y final en el CT. Laboratorio-UERT.

— Línea a 13,2 KV. de 119 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 23 de la línea al CT. Pozo y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el CT. 82-28.

— Línea a 13,2 KV. de 286 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea al CT. Pozo y final en el CT. Polvorines.

— Línea a 13,2 KV. de 596 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el mismo apoyo que la línea anterior y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el CT. 18-3-A.

— Derivación de la línea anterior en su apoyo núm. 2 en vano flojo al CT. 82-2-A.

— Línea a 13,2 KV. de 98 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea al CT. 18-3-A y final en el CT. 18-3-B.

— Línea a 13,2 KV. de 254 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea al CT. Pozo y final en apoyo de paso a subterráneo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites indicados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

5761.—1.875,00

Comisaría de Aguas del Duero

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un pontón sobre el río Los Ausines, en la finca de Riocabía, en término municipal de Albillos (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un pontón sobre el río Ausín, en término municipal de Albillos, isostático de 10 mts. de luz teórica, con una anchura de 7,60 me-

tros. El tablero será una losa de hormigón armado apoyado en seis placas elastoméricas a cada lado, sobre estribos trapeziales de hormigón en masa. La altura del tablero sobre la lámina de agua es de 2,40 metros. También se construirán aletas aguas arriba y aguas abajo y barandillas protectoras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación de la presente, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de noviembre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luacés Saavedra.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Uzquizza, bienes rústicos y urbanos, en los términos municipales siguientes:

Villorobe: Expedientes 28 y 29 de Bienes Urbanos y número 25 de Bienes Rústicos, el día 18 de diciembre de 1979, a las 11 horas.

Villasur de Herreros: Expediente núm. 26 de Bienes Rústicos, el día 18 de diciembre de 1979, a las 16 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados

o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de noviembre de 1979. — El Ingeniero Director (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIO TIRON

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la celebración de concurso para adjudicar las obras de construcción de instalaciones deportivas en la localidad, a Cantarranas, en terreno de los propios de este municipio, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cerezo de Río Tirón, 22 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Angel Riaño.

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas de esta población, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Lorenzo Saldaña Martín, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Olmedillo de Roa, 24 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Víctor Martínez Cavia.

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público

por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Albillos, a 27 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Arcos de la Llana; Barbadillo del Pez; Busto de Bureba; Celada del Camino; Madrigal del Monte; Mammolar; Sta. María Mercadillo; Pinilla Trasmonte; Quintanilla Vivar; Rabanera del Pinar; Valle de Valdebezana; Valle de Vald Laguna; Valle de Zamanzas; Villanueva Río Ubierna; y Vizcainos.

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Mahamud, 26 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villaverde del Monte y Villegas.

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vi-

gente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Arija, a 28 de noviembre de 1979. El Alcalde (ilegible).

Idéntico anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Mambriellas de Lara; Villasana de Mena; y el Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar respecto al expediente de modificación de crédito por medio de superávit.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Alfoz de Bricia, 26 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Alfoz de Santa Gadea; Baños de Valdearados; Ciruelos de Cervera; Fuentenebro; Mahamud; Moradillo de Roa; Peñaranda de Duero; Pinilla de los Barruecos; Quemada; Revillarruz; Santa Cruz de la Salceda; Sasamón; Villalbilla de

Burgos; Villalvilla de Gumiel; Villanueva de Gumiel; Villaverde del Monte.

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, acordó la prórroga expresa del Presupuesto Municipal Ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el Real Decreto 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Cantabrana, 27 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Rafael García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Carcedo de Bureba; Castildelgado; Oña; Rublacedo de Abajo; Valle de Valdebezana.

AYUNTAMIENTO DE OÑA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 27 de noviembre de 1979. El Alcalde (ilegible).

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Pedrosa de Río Ubel; Cantabrana; el Alcalde del Ayuntamiento de Mahamud lo hace respecto al ejercicio de 1978, así como las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del año 1978.

Subastas y Concursos

MINISTERIO DE CULTURA

Delegación Provincial de Burgos

Resolución de la Mesa de Contratación y Junta de Compras de la Delegación Provincial de Cultura, por la que se anuncia licitación en pública subasta, del material que se cita:

Lote núm. 1: Vestimenta y calzado.

Lote núm. 2: Material acampada y aire libre.

Lote núm. 3: Material deportivo y recreativo.

Se celebrará el día 29 de diciembre de 1979, en los locales del Hogar Juvenil, sitios en la calle Defensores de Oviedo núm. 7, a las 11 horas.

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, estarán a disposición de quien las solicite en la Delegación Provincial de Cultura (Sección de Juventud) de esta Capital.

El Delegado Provincial de Cultura (ilegible).

5800.—645,00

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO DE LA SIERRA

Anuncio de subasta forestal

Autorizado por el Servicio de ICONA, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, el día que se cumplan los veinte contados a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

A las trece horas, la subasta de 550 hayas, de ellas, 477 naderas y 73 leñosas, en el monte La Dehesa, de este término municipal, con 428 metros cúbicos de madera y 112 metros cúbicos de leña, tasadas en 2.024.800 pesetas.

La admisión de pliegos será hasta media hora antes de la fijada para la subasta, y los licitadores deberán acreditar haber constituido el 5 por ciento de la tasación en concepto de depósito provisional.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta a los diez días hábiles.

Para información, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, a 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

5730.—940,00

JUNTA VECINAL DE AGUILLO Y AJARTE

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a las doce horas del día veintiuno hábil, contado a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tendrá lugar en la sala de Juntas del pueblo de Aguillo (Condado de Treviño), la subasta de ciento dos hayas maderables, con un volumen de ciento veinticinco metros cúbicos de madera y treinta y uno metros cúbicos de leña de sus copas, procedente del monte «Ansar» núm. 172, de U. P., tasado todo ello en la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil doscientas pesetas (498.200); el precio índice será el ciento veinticinco por cien de la cantidad fijada.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad fijada, y que será ampliada al seis a la adjudicación definitiva, y también se acompañará el carnet de maderista.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado desde el día de su publicación, hasta el momento de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

En el caso de quedar desierta la subasta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera en las mismas condiciones.

Aguillo, a 28 de noviembre de 1979. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro Ogueta.

5757.—1.430,00

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y con arreglo a las condiciones económico-administrativas que obran en la Junta Vecinal, se sacan a pública subasta 300 pinos pináster, enclavados en el monte de la pertenencia de esta Junta Administrativa, catalogado con el núm. 522 denominado «Prado La Isa», Cuartel A., Tranzones 10 y 11 del mismo, con un volumen de 279 metros cúbicos de madera y 46 de las leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de trescientas treinta y siete mil cien pesetas (337.100).

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa de Concejo de dicha Junta, el día 31 de diciembre y hora de las trece.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de la celebración de la misma.

En el caso de quedar desierta, se celebrará a los diez días siguientes naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Panizares de Valdivielso, a 4 de diciembre de 1979. — El Presidente, Eduardo Martínez Diego.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobados por la Junta Vecinal de Hornes de Mena, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento forestal, se hallan expuestas al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La subasta de dicho aprovechamiento, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Villasana de Mena, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas con la apertura de las co-

rrespondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el acto del comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora al día siguiente, después de transcurridos diez días, también hábiles, al de la subasta.

A los licitadores, se les exigirá el carnet de Empresa, expedido por el Organismo correspondiente.

Clase de aprovechamiento: Monte Dehesa Ordunte, núm. 544, propiedad de Hornes de Mena, con 86 hayas y 45 robles, 150 metros cúbicos de madera y 37 metros cúbicos de leña en la tasación de cuatrocientas cincuenta y siete mil cuatrocientas (457.400 pesetas).

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal, el importe de la fianza provisional que consistirá en el 5% del tipo de licitación, siendo el importe de la fianza definitiva el 6% del precio de su adjudicación.

En Villasana de Mena, a 30 de noviembre de 1979. — El Alcalde, accidental, A. Robredo Cerro.

5756.—1.670,00

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE RODERO SAN MARTIN DE RUBIALES

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 53 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todos que forman parte de la misma, a asamblea general, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, transcurridos 30 días después de publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asuntos a tratar

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de ingresos y gastos hasta el día de la fecha.
- 3.º Renovación de la mitad de la Junta, por llevar el tiempo reglamentario, así como de Presidente, por el mismo concepto.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los propietarios, quienes

podrán asistir personalmente o por delegación a otra persona, no tendrán voz ni voto los no comuneros.

San Martín de Rubiales, 16 de noviembre de 1979. — El Presidente, Juan Velasco.

5459.—865,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se he solicitado en esta oficina duplicado por extravío de la libreta de ahorros núm. 200.954/1.

Plazo para oponerse: 15 días.

5458.—175,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 211-1-143426, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

5570.—175,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores núm. 66.794.

Plazo oposición, 15 días.

5732.—160,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores núm. 18.139.

Plazo para oposición, 15 días.

5733.—165,00

Extravío libreta núm. 34.581, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 3.089, Oficina de Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío plazo núm. 428.132, Oficina de Arauzo de Miel.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío plazo núm. 26-1, Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5601.—400,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado de la libreta 22768-7, y aportación voluntaria 1649-4, por extravío.

Plazo de reclamación: 15 días.

5759.—130,00